



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GUSTAVO M. ORTIZ GONZALEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y POR LA OTRA, LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION, DELEGACION CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CANACINTRA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL LIC. ALVARO DAVID GUTIERREZ CASTRO, LOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ESTADO" por conducto de su representante, que:

I.1.- Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 3, 4, 12, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales de Representante del Estado y, en su caso, para esos mismos efectos faculta a los Titulares de las Dependencias a las que el asunto corresponda.

I.2.- Que el Ing. Gustavo M. Ortiz González, tiene plena capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, de conformidad con la designación de que fuera objeto por parte del Ejecutivo Estatal, en fecha 3 de noviembre de 2015, y está facultado para suscribir el presente instrumento, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.3.- Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659

I.4.- Que tiene como domicilio el ubicado en Calle 8 S/N Edificio Lavalle Tercer Piso, Colonia Centro Histórico, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este contrato.

I.5.- Que el motivo de celebración del presente convenio, es el de conjuntar esfuerzos para así aumentar el desarrollo de las industrias campechanas.

II.-DECLARA "LA CANACINTRA", a través de su presidenta:

II.1.- Que es una institución de interés público, autónoma, constituida de conformidad por lo dispuesto por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y demás ordenamientos legales aplicables, de carácter genérico, con patrimonio propio, de duración indefinida y con personalidad jurídica propia de cada uno de sus miembros.



II.2.- Que es una Cámara autorizada por la Secretaría de Economía Nacional, ahora Secretaría de Economía, según se desprende del oficio número 392-II-22364, expediente 411.2/333, de nacionalidad mexicana, facultada para la celebración de este tipo de Convenios.

II.3.- Que el objeto de "LA CANACINTRA" es de representar y defender los intereses de los asociados, brindándoles servicios especializados, así como promover el desarrollo industrial del Estado, por lo que queda dentro de sus fines la celebración del presente Convenio de Colaboración.

II.4.- Que su representante legal y presidente es el Lic. Álvaro David Gutiérrez Castro, quien se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracciones I, II y VII de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 75 De los Estatutos de la Cámara, misma que fue designada en la Asamblea General Anual Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2017.

II.5.- Que señala para los efectos del presente convenio el domicilio ubicado en Avenida María Lavalle Urbina por calle Ricardo Castillo Oliver S/N Colonia San Francisco C.P. 24010 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en someterse y otorgar las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA.-Es objeto del presente Convenio el establecer el compromiso de las partes para la implementación de acciones y esfuerzos para efecto de apoyar el desarrollo de la planta productiva en el Estado, coadyuvando ambas a fin de que las empresas campechanas alcancen un crecimiento constante.

SEGUNDA.-"LA CANACINTRA" a través de sus empresas afiliadas y por conducto de su Centro de Negocios, se compromete a suministrar los bienes productos y servicios que requiera la Administración Pública Estatal para su funcionamiento, bajo las normas de adquisición, contratación, capacidad de producción y dotación establecidas.

TERCERA:"LA CANACINTRA" para dar cumplimiento al objeto materia del presente documento se compromete a promover entre sus empresas afiliadas la inscripción ante el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado como requisito para su participación en el programa de desarrollo de proveedores.

CUARTA: "LA CANACINTRA" pondrá a disposición de "EL ESTADO" su Centro de Capacitación ofertando sus cursos y seminarios para el personal del Gobierno del Estado con tarifas preferenciales.



QUINTA: "EL ESTADO" para dar cumplimiento al objeto materia del presente convenio, brindará apoyo dentro de los términos legales establecidos, a adquirir bienes y servicios de las empresas afiliadas a "LA CANACINTRA" con domicilio fiscal en el Estado de Campeche.

SEXTA: "EL ESTADO" dará especial prioridad a los sectores industriales y de servicios de Estado adquiriéndolos en las empresas de las ramas de alimentos y bebidas, aguas purificadas, materiales de construcción, talleres eléctricos, confección de uniformes, fabricación de muebles de madera, imprentas, talleres de servicios automotrices, talleres de torno y soldadura, instalación de cancelas de aluminio y vidrio, servicios de cerrajería, talleres de herrería, productos de limpieza, artesanías, materiales de ferretería, talleres de refrigeración y aire acondicionado, , servicios de impresión, artes gráficas , impresión en lonas en gran formato, entre otros.

SÉPTIMA: "EL ESTADO" otorgará especial atención a los proveedores campechanos dentro del marco jurídico en materia de adquisiciones y prestaciones de servicios, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 en concordancia con el Eje "Fortalecimiento económico" con el objetivo específico de lograr el desarrollo industrial, comercial y de servicios, aplicando como estrategia el fortalecer el mercado interno utilizando las contrataciones del sector público como herramienta para incrementar la participación de empresas locales en la cadena de valor y mejorar las condiciones de compra para las dependencias y entidades.

OCTAVA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente documento será por 1 (un) año, y conforme a los intereses de cada una de las partes, este podrá darse por terminado siempre que se dé aviso por escrito con 30 días de anticipación.

NOVENA: Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el, son fundamentados en la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán.

Leído que fue lo anterior y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman por triplicado para su debida constancia en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche a los 17 días del mes de mayo de 2017.

POR "EL ESTADO"

ING. GUSTAVO M. ORTIZ GONZALEZ  
Secretario de Administración e Innovación  
Gubernamental

POR "LA CANACINTRA"

LIC. ALVARO DAVID GUTIERREZ CASTRO  
Presidente de la Cámara Nacional de la  
Industria de Transformación, Delegación  
Campeche.